



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7

APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000

RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015)

PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL - IETACP-015-2025

Sincelejo – Sucre 24 de noviembre de 2025.

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA, para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la siguiente necesidad.

OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS Y JUEGOS DIDÁCTICOS PARA LA DOTACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Información General:

DEPENDENCIA RESPONSABLE	RECTORIA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 2.010.400.00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° 0020
LUGAR DE EJECUCION	SINCELEJO - SUCRE
PLAZO	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO
FORMA DE PAGO	el 100% del valor del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos y juegos didácticos objeto del presente proceso, previa presentación del informe y la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, con la acreditación de las estampillas de legalización y seguridad social.
Clasificador Bienes y/o servicios (UNSPSC)	60102708 Bloques lógicos 60102714 Rompecabezas tangram
SUPERVISOR	EMIRO ALFONSO ARRIETA CERRO

MARCO LEGAL

La ley 715 en su artículo 13 en concordancia con el artículo 17 del decreto 4791, faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnico Agropecuario Cerrito De La Palma, mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial que establece elaborar un Estudio Previo Simplificado, que contendrá:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7

APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000

RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa con el fin de dar cumplimiento de su misión institucional y amparar el manejo y administración de los fondos de servicios educativos de esta vigencia, con el fin de garantizar la calidad de la prestación del servicio educativo, fortalecer el funcionamiento institucional, bajo esta misma perspectiva, en el numeral 4 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2018, el legislador dispuso: *Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina ...”

en concordancia con la Circular N°16-2025 que establece los lineamientos para la ejecución de los recursos para fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas. • Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE.

En virtud de lo anterior, requiere contratar la compra de elementos y juegos didácticos , acordes con las necesidades priorizadas y requerimientos establecidos para el normal funcionamiento del establecimiento educativo de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permitiendo brindar a los administrativos bienestar, partiendo de la base de ofrecer una educación con calidad y con materiales propicios para el desarrollo de la dotación a la primera infancia y en el Plan de Formación Integral.

Por lo anterior, se amerita llevar a cabo el proceso de contratación, a través de la recepción de ofertas de personas naturales personas naturales o jurídicas, que dentro de sus actividades comerciales tenga como principal o secundaria, los bienes y/o servicios que se pretenden satisfacer.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE ELEMENTOS Y JUEGOS DIDÁCTICOS PARA LA DOTACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Rompecabezas	UND	5		
2	Bloques o arma todo	UND	4		
3	Reloj didáctico	UND	6		
4	Domino en madera	UND	6		
5	Ábacos plásticos	UND	5		
6	Títeres de puño	UND	8		
SUBTOTAL					
IVA					
TOTAL					\$2.010.400.00

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.010.400.00) M/CTE.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7

APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000

RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

El contrato será cancelado de la siguiente forma: el 100% del valor del contrato a la entrega y recibo a satisfacción de los elementos y juegos didácticos objeto del presente proceso, previa presentación del informe y la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, con la acreditación de las estampillas de legalización y seguridad social.

El plazo de ejecución contractual será de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

5. CDP QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para atender tal compromiso la Entidad cuenta con el CDP N° 0020 expedido con fecha 24 de noviembre de 2025, por parte del Auxiliar Administrativo de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: PI- DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACION INSTITUCIONAL, por valor de **DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.010.400.00) M/CTE..**

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- 2) Entregar en su totalidad

ITEM	CONCEPTO	CANT
1	Rompecabezas	UND
2	Bloques o arma todo	UND
3	Reloj didáctico	UND
4	Domino en madera	UND
5	Ábacos plásticos	UND
6	Títeres de puño	UND

- 3) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
- 4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
- 5) Entregar al supervisor del contrato la factura o cuenta de cobro de los bienes y/o servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores.
- 6) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- 7) Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y acreditar estar a paz y salvo con los aportes mensuales que correspondan.
- 8) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato y
- 9) Las demás actividades inherentes al objeto del contrato o que le sean asignadas por la institución que estén relacionadas con el objeto del mismo.

Por su parte la I. E. se obliga a:

- 1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA.
- 3) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y elementos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA.

1.1. Personas Jurídicas Y Personas Naturales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL y/o CERTIFICADO DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SINCELEJO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO CERRITO DE LA PALMA

NUMERO DEL DANE 270001000559 NIT 823002354-7

APROBACION OFICIAL No. 2300 del año 2000

RESOLUCION DE APROBACION No. 1039 del 29 de abril de 2004

MATRÍCULA MERCANTIL DE PN O PJ: Deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente convocatoria.

1.2. Personas Naturales y Personas Jurídicas

Debe aportar:

- 1.2.1. fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- 1.2.2. RUT actualizado.

1.3. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El proponente deberá acreditar estar al día con los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (si corresponde), para lo cual las personas jurídicas lo harán a través del revisor fiscal, si lo tuviere, o del contador debidamente acreditado o en su defecto con fotocopia de la planilla de pagos del último período causado.

NOTA: La Institución Educativa no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

1.4. VERIFICACION DE ANTECEDENTES

1.4.1. FISCALES.

La Institución Educativa, de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes fiscales aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

1.4.2. DISCIPLINARIOS.

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución Educativa podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes disciplinarios aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

1.4.3. ANTECEDENTES DE POLICÍA.

La Institución Educativa verificará los antecedentes de Policía del proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

Fecha de aprobación: 24 de noviembre de 2025

ORIGINAL FIRMADO

MARCO TULIO ARRIETA MARQUEZ
Rector